

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

**AUTO \*202470000019\* DEL 30/01/2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA INSCRIPCIÓN PARCIAL DE DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SANTA ELENA PARTE CENTRAL DE LA COMUNA 90 SANTA ELENA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. ID 0790001**

**LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

**CONSIDERANDO QUE**

1. A través de la Resolución N° 222 del 15/11/1968, expedida por la Gobernación de Antioquia, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
2. De conformidad con numeral 3 y 5 del artículo 76 y artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, el registro de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramiento de dignatarios o administradores, libros, disolución y liquidación, certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal, se realizará ante las entidades que ejercen control y vigilancia sobre los organismos de acción comunal.
3. La Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, delegada mediante Decreto Municipal N° 1688 de 2016, con fundamento en las facultades desconcentradas conferidas por las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

4. Para efectos de la elección e inscripción de dignatarios ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, el organismo de acción comunal interesado, deberá acreditar en la documentación allegada, el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en la Ley 2166 de 2021, tal y como se señala a continuación:

- a) *En el artículo 34 el procedimiento que deberá tener en cuenta la organización de acción comunal para la elección de dignatarios.*
- b) *En el artículo 35 determinó los objetivos, nominación, vigencia y funciones del tribunal de garantías para sus procesos electorales.*
- c) *El proceso para la elección de los Coordinadores de Comisiones de trabajo debe considerar lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2166 de 2021.*
- d) *Incompatibilidades para ser dignatario (parágrafo 3 del artículo 38 )*
- e) *Participación de la mujer en cargos (parágrafo 2° del artículo 34)*
- f) *Elección de fiscal y delegados suplentes (parágrafo 3° del artículo 34)*
- g) *Convocatoria. (artículo 43)*
- h) *Quórum (artículo 32)*
- i) *Postulación de candidatos (parágrafo 3 del artículo 35 )*
- j) *Suscripción documentación del proceso electoral (literal d) del Parágrafo 3 del artículo 35 de la Ley 2166 de 2021.*

5. Adicionalmente, la Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la sección 5 del Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, entre los cuales se encuentra los establecidos en el artículo 2.3.2.1.5.1, el cual señala:

**Artículo 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios.** *Para efectos de la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección, vigilancia y control, se deberán acreditar los siguientes requisitos:*

1. *Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
2. *Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
3. *Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*
  - a) *Objeto de la asamblea*
  - b) *Fecha de la asamblea*

Cód. FO-FOCI-072	<b>Formato</b> <b>FO-FOCI Auto</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 2		

- c) Demás información necesaria para su identificación.*
4. *Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.*
  5. *Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.*
  6. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*

**PARÁGRAFO 1.** *En lo que se refiere a los organismos de acción comunal de segundo, tercero y cuarto grado, se deberá:*

- a) *Acreditar la calidad de delegado, mediante certificación expedida por la respectiva dependencia estatal de inspección, vigilancia y control, para efectos de la elección e inscripción de los dignatarios elegidos.*
  - b) *Para efectos de establecer el quórum y la debida representación con voz y voto, cada organismo de acción comunal deberá acreditar, como mínimo, la asistencia de un número plural de sus delegados.*
  - c) *Cuando se presente ausencia temporal o definitiva del delegado principal, su reemplazo será el establecido en el auto de inscripción de dignatarios, a través del delegado suplente, el cual obedece a una designación personal y no numérica para estos efectos.*
- 6.** Para el período institucional 2022-2026, la Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ha adelantado el proceso de elección e inscripción de dignatarios, que se relata a continuación:
- a) Por radicado N° 202210025450 del 22/01/2022, la Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de Luisa Fernanda Hincapié Zapata en calidad de presidente, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de dignatarios elegidos, cuyos pormenores constan en el acta de Asamblea Nro. 3 del 28/11/2021, documentación que una vez analizada por este despacho, dio lugar al Auto 202270000247 del 31/01/2022 *por medio de la cual se realiza la inscripción de dignatarios elegidos por la junta de acción comunal santa elena parte central de la comuna 90 – santa elena del Distrito de Medellín, 0790001.*
  - b) Posteriormente, a Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto		 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2			

Innovación de Medellín, mediante del radicado N° 202310426478 del 28/12/2023, a través de Carlos Enrique Atehortua Hernández en calidad de Presidente, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de los dignatarios elegidos para los cargos vacantes mediante modalidad de Elección Directa contenida en los artículos 34 de la ley 2166 de 2021, cuyos pormenores constan en el acta de elección directa N° 003 del 04/12/2023, para lo cual adjuntó los documentos que se relacionan a continuación:

1. *Solicitud escrita de inscripción de dignatarios.*
2. *Acta N° 003 del 02 de noviembre de 2023, constitución del tribunal de garantías.*
3. *Listados de asistencia 02 de noviembre de 2023 acta 002, asamblea elección de dignatarios vacantes.*
4. *Plancha 1 candidatos elección de dignatarios.*
5. *Acta N° 004 del 03 de diciembre de 2023, elección de dignatarios.*
6. *Listados de asistencia asamblea elección directa de dignatarios, del 03 de diciembre de 2023.*
7. *Convocatoria para la elección cargos vacantes de dignatarios y suplentes.*

7. A fin de verificar el cumplimiento del procedimiento para la elección de dignatarios contemplado en la Ley 2166 de 2021, se procedió con el análisis de la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para lo cual es necesario efectuar las siguientes observaciones:

**7.1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.**

**-Acta de Constitución del Tribunal de Garantías:** De acuerdo a la documentación aportada, el Tribunal de Garantías fue constituido mediante Acta Nro. 003 el día 02/11/2023, la cual se encuentra firmada por presidente y secretario, careciendo esta de la firma de los miembros del Tribunal de Garantías, señores (as):

Jennifer Zapata Sánchez CC. # 1036945834 - Principal.  
Gladys Emiisen Sánchez Ruíz CC. # 21410446 - Principal.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

Álvaro León García Mazo CC. # 70084794 - Principal.  
Sandra Isabel Atehortúa Cataño CC. # 42843640 – Suplente.  
Luis Carlos Atehortúa Atehortúa CC. # 70076062 – Suplente.  
María del Tránsito Salazar Jurado CC. # 43040821 – Suplente.

La Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, No aportó listado de asistencia que acredita que forma parte integral del acta Nro. 003 el día 02/11/2023.

El organismo de acción comunal No aporta evidencia de la realización de la convocatoria para la constitución del Tribunal de garantías, la cual debe informar: *nombre y calidad del convocante; modalidad, objetivo de la asamblea o asuntos a tratar; lugar, fecha y hora de la asamblea; firma del secretario general, presidente; fecha de la comunicación*, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Con lo anterior, la Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, **No cumple** con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2166 de 2022 y del numeral 1 del artículo 2.3.2.1.5.1. del Decreto 1501 de 2023.

**7.2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.**

La Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, aportó copia con nota secretarial, del acta de elección directa N° 004 del 03/12/2023, en la cual da cuenta del proceso de elección directa para elegir sus dignatarios, la misma se encuentra suscrita por Jaime Alberto Grajales (*presidente de la Elección Directa*); Luisa Fernanda Hincapié (*secretaria de la Elección Directa*) y los tres (3) miembros del Tribunal de Garantías: Jennifer Zapata Sánchez, Gladys Emilsen Sánchez Ruíz, Álvaro León García Mazo, quienes fueron elegidos mediante acta N° 003 el día 02/11/2023, dándose cumplimiento al literal d ) del Parágrafo 3 del artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y del numeral 2 del artículo 2.3.2.1.5.1. del Decreto 1501 del 2023

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

**7.3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:**

- a) Objeto de la asamblea
- b) Fecha de la asamblea
- c) Demás información necesaria para su identificación.

Dentro de la documentación se anexa el listado de asistencia a la reunión de elección y que forma parte integral del acta de elección directa N° 004 con fecha 03/12/2023 para la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cual da cuenta de la participación de 30 (73.1%) afiliados de 41 inscritos, verificándose el cumplimiento del quórum para la validez de la elección directa, establecido en el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y del numeral 3 del artículo 2.3.2.1.5.1. del Decreto 1501 de 2023.

Ahora bien, el organismo de acción comunal, anexa un (1) listado nombrado “acta 002 listado de asistencia del 02 de noviembre de 2023 asamblea elección de dignatarios vacantes, firmada por 19 asistentes”, el cual no se comprende su finalidad, toda vez que, ya se aportó el respectivo listado concordante al acta 004 con fecha 03/12/2023.

**7.4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.**

El organismo comunal allega copia de la plancha N° 1, en la cual se relaciona la postulación de los candidatos por los diferentes bloques a elegir, encontrándose firmada por postulados y postulantes, aportándose registro del acompañamiento que demuestra que se verificó el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario, el fiscal y el tribunal de garantías, considerando este despacho que la plancha presentada acredita el cumplimiento del literal a) del párrafo 3 del artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y del numeral 4 del artículo 2.3.2.1.5.1. del Decreto 1501 de 2023.

**7.5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el párrafo**

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	
Versión. 2		

**2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.**

Si bien el párrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021; dispone como requisito para ser dignatario de un organismo comunal, acreditar una formación académica de mínimo de sesenta (60) horas en el tema comunal, dicha prerrogativa está supeditada a la adopción de la estrategia de formación comunal, la cual le corresponderá realizarlo al Ministerio del Interior a través de resolución, tal como lo ordena el artículo 2.3.2.1.7.1 del Decreto 1501 de 2023.

En tal sentido, hasta tanto el Ministerio del Interior, fije los parámetros de las estrategias de formación comunal; no podrá exigir este requisito.

**7.6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.**

La Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, aportó la documentación adicional que a continuación se relaciona y de la cual se observa lo siguiente:

- **Acta de Constitución del Tribunal de Garantías:** De acuerdo a la documentación aportada, el Tribunal de Garantías fue constituido mediante Acta Nro. 003 el día 02/11/2023, desde esta fecha al 03/12/2023, día en el que se adelantó la elección de dignatarios, han pasado mínimo treinta (30) días y no más de tres (3) meses, dado la Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2166 de 2022.

Verificado el Registro Sistematizado de Información Comunal que reposa en esta Secretaría en relación a la postulación aportada, se concluye que las siguientes personas: Jennifer Zapata Sánchez CC. # 1036945834 – Principal, Gladys Emilsen Sánchez Ruíz CC. # 21410446 – Principal, Álvaro León García Mazo CC. # 70084794 – Principal, Sandra Isabel Atehortúa Cataño CC. # 42843640 – Suplente, y María del Tránsito Salazar Jurado CC. # 43040821 – Suplente; elegidos como integrantes o miembros del tribunal de garantías **no se**

Cód. FO-FOCI-072	Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

encuentran inscritos como dignatarios actuales, ni hacen parte de los postulados/elegidos en la plancha presentada para esta elección, por lo que se atiende lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021.

- **Convocatoria para la elección de dignatarios:** Aporta el organismo de acción comunal copia de la convocatoria para elección de dignatarios, la cual informa: *nombre y calidad del convocante; modalidad, objetivo de la asamblea o asunto (s) a tratar; lugar, fecha y hora de la asamblea; firma del secretario general, presidente; fecha de la comunicación*, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.
- **Quórum de la elección de dignatarios:** El organismo de acción comunal de acuerdo al listado de asistencia aportada y que forma parte integral del acta de elección de dignatarios, realizó elección de dignatarios mediante modalidad de elección directa, con la participación de 30 (73.1%) afiliados de un total de 41 inscritos, cumpliendo con el quórum establecido en el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021. (50%+1 asamblea general o 30% Elección Directa)
- **Participación del Tribunal de Garantías en el Proceso electoral:** El acta de asamblea de elección directa de dignatarios N° 004 del 02/11/2023, fue suscrita por los miembros del tribunal de garantías, constituido el 03/12/2023, validándose así la participación del Tribunal de garantías en la jornada electoral, acatando lo señalado en el literal d) del parágrafo 3 del artículo 35 de la Ley 2166 de 2021.
- **Elección de dignatarios para los cargos suplentes:** La Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizó la elección de dignatarios suplentes, para los cargos de Fiscal y Delegado 1,2 y 3, atendiendo parcialmente lo consignado en el parágrafo 3° del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021, debiendo adelantar acciones para la elección del Delegado Suplente 3.
- Con respecto a la elección del cargo de Secretario(a), fue elegida mediante elección directa la señora Maria Zohe Jurado Tangarife CC # 39434775; según acta de elección N° 004 del 02/11/2023, se consulta y verifica en el certificado de existencia y representación legal del organismo comunal, que el cargo de secretario(a), está cubierto por la

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	
Versión. 2		

señora Yesica Lorena Guerrero Varelas CC# 1042769426, de la cual no se aporta carta de renuncia, acta de la Junta Directiva o de la asamblea general de Afiliados, con su respectivo listado de asistencia, donde se manifieste que aceptan la respectiva renuncia.

Teniendo en cuenta lo anterior, para proceder por parte de este despacho de manera inequívoca con la inscripción de la renuncia, se deberá allegar, carta de renuncia, copia del acta de Junta Directiva o de la Asamblea General de Afiliados, con su respectivo listado de asistencia, en la cual se acepta la dimisión, lo cual evidencia el conocimiento de la decisión del dignatario por parte del organismo de acción comunal, hasta tanto no es posible registrar su renuncia.

11. Tal como se indicó en renglones anteriores, el organismo comunal realizó elecciones el día 28 de noviembre de 2021, atendiendo la fecha establecida en la Resolución 1513 de 2021 expedida por el Ministerio del Interior, presentándose posteriormente la expedición de la Ley 2166 de 2021, en esta última, se indica que se debe elegir Fiscal y Delegados suplentes.
12. En consecuencia y una vez revisados los documentos que adjunta la organización de acción comunal, la Secretaria de Participación Ciudadana, advierte que con respecto a la elección de dignatarios elegidos en los cargos de Secretario, fiscal suplente, delegados 1°, 2° y 3°, realizada por la Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, **NO SE CUMPLIÓ** con el procedimiento y requisitos establecidos para la elección de dignatarios, consagrado en la Ley 2166 de 2021 y los señalados en la sección 5 del Decreto Reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, incurriendo en errores procedimentales que afectaron el proceso electoral, los cuales se señalaron en el análisis de cada uno de los documentos aportados, por lo cual la Secretaría de Participación Ciudadana NO inscribirá en el registro sistematizado de información los dignatarios elegidos por el organismo de acción comunal, mediante elección directa, tal y como consta en acta de asamblea de elección directa N° 004 del 03/12/2023.
13. En aras de mantener el cuadro de dignatarios completo en el Registro Sistematizado de Información Comunal, la Secretaria de Participación Ciudadana, recuerda a la Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

Innovación de Medellín, que se hace necesario realizar las acciones pertinentes, a fin de cubrir los cargos vacantes que presenta el organismo comunal, observando el procedimiento que para la elección de dignatarios dispone la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 2023, así mismo, solicitar ante esta Secretaría la inscripción del dignatario que resultare elegidos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la inscripción en el Registro Sistematizado de Información, de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante elección directa, tal y como consta en acta de asamblea de elección directa N° 004 del 03/12/2023, por las razones expuestas en la parte motiva y hasta tanto se radique solicitud con el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** -Provisión de vacantes. Invitar a la Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para que de acuerdo con el literal i) del artículo 46 de la Ley 2166 de 2021, adelante todas las acciones previas y se convoque a la asamblea general de elección del dignatario para los cargos vacantes, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, para luego solicitar la inscripción de los dignatarios elegidos ante esta Secretaría.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Santa Elena Parte Central de la Comuna 90 Santa Elena del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, señor Carlos Enrique Atehortua Hernández, al correo electrónico [jacsntaelenapc@gmail.com](mailto:jacsntaelenapc@gmail.com), o ante la imposibilidad de hacerlo, en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente

Cód. FO-FOCI-072		Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2			

ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



CAMILO ANDRES CANO MONTOYA  
 SECRETARIO DE DESPACHO  
 Secretario de Participación Ciudadana

<b>Proyectó</b> Ricardo Andrés Sierra Arenas  Técnico Administrativo Unidad de Gestión Comunal	<b>Revisó</b> Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	<b>Aprobó</b> Daniel Andrés Vélez Suárez Subsecretario de Organización Social
---	--	---